



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA
Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal

SERVICIOS ESCOLARES

Reglamento Escolar

Altamira, Tamaulipas a 09 de Diciembre de 2015

CONTENIDO

PAG.	
I. DISPOSICIONES GENERALES	3
II. DERECHOS Y OBLIGACIONES	4
III. PERIODOS ESCOLARES	5
IV. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	7
V. BAJAS	9
VI. DISTINCIONES ACADÉMICAS	9
VII. TÍTULOS Y RECONOCIMIENTOS	9
VIII. SANCIONES	10
TRANSITORIOS	11

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norma las actividades académicas de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Altamira.

Artículo 2. El presente reglamento es de observancia obligatoria para todos los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Altamira.

Artículo 3. Son estudiantes de la Universidad Tecnológica todos aquellos que hayan cumplido con los requisitos de admisión e inscripción, establecidos en el presente reglamento.

Artículo 4. Los estudiantes de la Universidad Tecnológica se clasifican de la siguiente forma:

I. Regulares: Los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final será aprobatoria en cada asignatura que lo conforma.

II. Condicionados: Son los que la academia de carrera condiciona mediante dictamen académico, ya sea por revalidación de estudios, por bajo rendimiento escolar y por indisciplina estando en esta calidad hasta que se regularicen. Se conserva una copia del documento en el expediente del alumno.

III. Irregulares:

a) Los estudiantes que al finalizar un cuatrimestre hayan solicitado baja temporal que por su condición de reprobación o inasistencia sean acreedores a una baja temporal y se reincorporen al cuatrimestre correspondiente con el objetivo de concluir sus estudios.

b) Los estudiantes que previo a la primera evaluación parcial soliciten la suspensión temporal de sus estudios, sin que sea considerada como baja.

IV. Temporales: Los que se inscriban en cursos de educación continua.

Artículo 5. La condición de estudiantes de la Universidad Tecnológica se pierde:

I. Por interrumpir sus estudios, sin notificación previa ante Servicios Escolares, generando con ello baja temporal.

II. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente reglamento.

Artículo 6. Para permanecer como estudiante de la Universidad Tecnológica además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso es preciso:

I. Asistir puntualmente a clases, dentro de los primeros diez de la primera hora después de los cuales constituye una falta. Así mismo tres retardos componen una falta.

II. Tener como mínimo el 80% de asistencias para tener derecho a presentar el examen de unidad y/o extraordinario

III. Observar buena conducta.

Artículo 7. Todo estudiante está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente reglamento, la ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento, ni lo exime de las sanciones previstas.

Artículo 8. El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

CAPITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 9. Son derechos de los estudiantes:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Recibir, en igualdad de condiciones, los servicios académicos y los demás que ofrezca la Universidad Tecnológica;
- III. Recibir atención de los directivos de la Universidad Tecnológica cuando lo soliciten;
- IV. Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que presta la Universidad Tecnológica;
- V. Adquirir el nivel académico contemplado en los planes y programas de estudio vigentes;
- VI. Recibir las clases previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos;
- VII. Participar en las prácticas de campo y laboratorios que se contemplen en los programas de estudio;
- VIII. Obtener reconocimiento, por su participación destacada, en las actividades académicas desarrolladas en la Universidad Tecnológica;
- IX. Gozar, en iguales circunstancias de los tipos y formas de evaluación académica establecidos;
- X. Ser evaluados de acuerdo al nivel de conocimientos y contenidos establecidos en los programas de estudio correspondientes;
- XI. Tener conocimiento de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente, con la debida oportunidad;
- XII. Recibir asesoría sobre las asignaturas y proyectos académicos del programa de estudios que cursa en la Universidad Tecnológica el desarrollo de planes y programas de estudio;
- XIII. Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad Tecnológica, para su formación intelectual y física, de acuerdo a las normas establecidas.
- XIV. Pertenecer a las agrupaciones con fines educativos que funcionen en la Universidad Tecnológica;
- XV. Solicitar baja temporal o suspensión, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento;
- XVI. Representar a la Universidad Tecnológica en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias.
- XVII. Recibir tutoría académica para el seguimiento de su desempeño académico y el acompañamiento durante su trayectoria escolar

Artículo 10. Todo estudiante de la Universidad Tecnológica podrá obtener efectuando el pago correspondiente:

- I. Credencial que lo acredite como estudiante en el período inscrito;
- II. Constancia de estudios que acredite el período escolar de inscripción;
- III. Historial Académico de calificaciones de los cuatrimestres cursados.
- IV. Certificado parcial o total con las asignaturas acreditadas de la carrera correspondiente.

Artículo 11. Son obligaciones del estudiante:

- I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes de la Institución y con los acuerdos de las autoridades escolares;
- II. Asistir con regularidad y puntualidad a los cursos, prácticas de laboratorio y de campo y demás actividades escolares que se determinen como obligatorias;
- III. Permanecer en la Universidad Tecnológica durante el horario de clases programado;
- IV. Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad Tecnológica, ayudando a su conservación.
- V. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente se ocasionen a los bienes de la Universidad Tecnológica o de terceros;
- VI. Preservar el prestigio institucional;
- VII. Tramitar y exhibir la credencial de estudiante vigente cuando se le solicite.
- VIII. Portar el uniforme (playera o camisa con logotipo de la UT, pantalón de mezclilla y zapato cerrado en color oscuro) exceptuando los alumnos de Ingenierías, los alumnos temporales y cuando la Dirección de carrera lo autorice;
- IX. Realizar las prácticas de campo y laboratorio en los horarios establecidos por las autoridades, cumpliendo con las normas de seguridad vigente establecidas para el uso de laboratorios y talleres;
- X. Reportar a los directivos de la carrera de su adscripción, las irregularidades que se presenten en la Universidad Tecnológica.
- XI. Asistir a la ceremonia de graduación cumpliendo con el protocolo establecido.

Artículo 12. Cubrir la cuota y cumplir los requisitos de inscripción establecida por la Institución, en el tiempo asignado; de no hacerlo, perderá el derecho a cualquier trámite escolar y será considerado como alumno irregular.

CAPÍTULO III PERIODOS ESCOLARES

Artículo 13. Los cursos que conforman los planes y programas de estudio vigentes de la Universidad Tecnológica, se impartirán en períodos cuatrimestrales, establecidos conforme al Calendario Escolar de la institución.

Artículo 14. A fin de ser admitido para cursar una carrera en la Universidad Tecnológica, el aspirante deberá acreditar estudios de educación media superior, así como presentar el examen de admisión y obtener el puntaje mínimo establecido por la Universidad Tecnológica.

Artículo 15. El examen Ceneval deberá presentarse en el transcurso del primer año de estudios, en el periodo establecido por Servicios Escolares.

Artículo 16. Los estudiantes podrán cambiar de carrera por una sola vez inmediatamente después de la primera evaluación parcial, del primer cuatrimestre (cuando las carreras no son afines) o al término de este (si es afín), formalizando su petición por escrito, previa autorización de las áreas involucradas.

Artículo 17. El estudiante que al término del cuatrimestre repruebe una asignatura en extraordinario, causará baja académica y en caso de contar con una baja temporal previa, causará baja definitiva y no podrá ser admitido nuevamente en la Universidad Tecnológica, incluso tratándose de una nueva carrera.

Artículo 18. Los estudiantes temporales deberán cumplir con la normativa establecida por la Universidad Tecnológica.

Artículo 19. Los aspirantes mexicanos que hayan realizado sus estudios o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.

Artículo 20. Para inscribirse a la Universidad Tecnológica se requiere:

- I. Llenar formato de solicitud de inscripción;
- II. Presentar en original y copia: Acta de nacimiento con fecha de expedición no mayor a 1 año, Certificado de bachillerato legalizado, 5 fotografías tamaño infantil, de frente, blanco y negro, fondo blanco.
- III. Presentar copia de lo siguiente: CURP, Credencial de Elector.
- IV. Cubrir la cuota correspondiente al pago del cuatrimestre oportunamente.

Artículo 21. En caso de encontrarse en trámite el Certificado de bachillerato, el estudiante deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, así como el listado y calificación comprobatoria de la misma.

Artículo 22. Se dará un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida, de lo contrario se procederá a la cancelación de la inscripción; igualmente, en caso de que se compruebe que no hubiera cubierto íntegramente el total de las asignaturas en la fecha de expedición de la constancia.

Artículo 23. Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de acciones legales correspondientes.

Artículo 24. Para ser reinscrito, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No tener adeudos por cuotas escolares y haber cubierto el pago del cuatrimestre.
- II. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de estudiante;
- III. Tener completa toda su documentación en el registro de control escolar;
- IV. Haber concluido satisfactoriamente el periodo cuatrimestral anterior como estudiantes de la Universidad Tecnológica.

Artículo 25. Si un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante más de un año, su reinscripción estará sujeto a un dictamen académico.

Artículo 26. No se autorizará la inscripción de un estudiante en dos carreras simultáneamente.

Artículo 27. Todo estudiante que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente, debe solicitar una suspensión. Quien no lo haga, o el que una vez concluido el plazo otorgado no se reinscriba, causará baja.

Artículo 28. Si un estudiante desea revalidar las asignaturas cursadas de una carrera, podrá inscribirse si cubre los requisitos siguientes:

- I. Presentar Certificado parcial por la Institución de procedencia
- II. Presentar contenido temático de las asignaturas que desea revalidar
- III. Que el contenido temático coincida con al menos el 80% de los programas de estudio de esta Universidad.
- IV. Que la calificación obtenida sea no menor a 8 en una escala de 0 a 10 o su equivalencia;
- V. Los estudiantes provenientes de otro subsistema no podrán revalidar más del 49% de las materias o créditos del programa educativo al que quieren ingresar.

CAPITULO IV EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 29. La Universidad Tecnológica concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través del cual se determinan los saberes (Saber, Saber Hacer, Saber Ser) adquiridos por los estudiantes durante el proceso de enseñanza/aprendizaje.

Artículo 30. La Universidad Tecnológica establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación integral del estudiante.

Artículo 31. Los fines de la evaluación académica serán:

- I. Que el personal docente disponga de elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;
- II. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientada a elevar la calidad del proceso enseñanza/aprendizaje, y

III. Que el personal docente, Directores de carrera y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.

Artículo 32. Para la determinación de los logros del aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad Tecnológica a través de las reuniones académicas.

Artículo 33. La Universidad Tecnológica establece como tipo de evaluación la de carácter formativo que se aplica de manera sistemática, continua y flexible, durante todo el proceso de cada curso, para la aplicación de medidas preventivas.

Artículo 34. Los resultados de las evaluaciones en la Universidad Tecnológica se expresan en base a la siguiente tabla:

NA= No acreditado (5) SA= Satisfactorio (8) DE= Destacado (9) AU= Autónomo (10)
Aplica para materias integradoras NA= No acreditado (5) CO= Competente (8) CD=
Competente Destacado (9) CA= Competente Autónomo (10)

Artículo 35. El lapso que abarque cada período evaluativo estará fijado en el Calendario Escolar.

Artículo 36. Si la calificación obtenida por unidad es NA, se aplicarán acciones (tutorías y asesorías) de recuperación que consistirán en apoyar a los estudiantes fuera del horario regular.

Artículo 37. La calificación final de cuatrimestre se obtendrá de las evaluaciones aplicadas por el profesor, durante la evaluación formativa y de recuperación aplicadas durante el período correspondiente.

Artículo 38. El estudiante podrá solicitar revisión de los resultados de su evaluación final, al Director de Carrera correspondiente, al siguiente día hábil de la entrega de sus calificaciones, quien estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará a los profesores para su posible reconsideración.

Artículo 39. El estudiante que no haya acreditado todas las asignaturas en el curso normal tendrá la oportunidad de acreditarla presentando los exámenes extraordinarios, los cuales se aplicarán en el período establecido en el calendario escolar. Sujetándose a la siguiente tabla.

5 materias= 3 extraordinarios

6 materias= 3 extraordinarios

7 materias= 4 extraordinarios

8 materias= 4 extraordinarios

9 materias= 5 extraordinarios

Para poder presentar examen extraordinario se deberá contar por lo menos con un 80% de asistencia a clases de la asignatura en cuestión y no adeudar cantidad alguna a la Institución.

Artículo 40. Si un estudiante, después de esta oportunidad, vuelve a obtener calificación reprobatoria, causará baja temporal o definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la Universidad Tecnológica.

Artículo 41. Los resultados de los exámenes extraordinarios deberán ser asentados en sus respectivas actas con las firmas correspondientes en el formato vigente del Sistema de Gestión de Calidad, debiendo ser turnadas a Servicios Escolares para su resguardo, en el plazo estipulado.

CAPITULO V BAJAS

Artículo 42. Se entiende por baja, la interrupción, temporal o definitiva de las actividades académicas de los estudiantes inscritos en la Universidad Tecnológica. Una baja temporal es aquella en la cual la documentación entregada por el alumno se conserva en archivos del Departamento de Servicios Escolares y tiene vigencia de hasta un año, tiempo que tendrá el estudiante para reincorporarse a clases y continuar con sus estudios. La baja temporal podrá ser solicitada por el alumno en una sola ocasión durante toda su trayectoria por grado académico dentro de la Universidad Tecnológica de Altamira. La baja definitiva tiene la particularidad de romper todo vínculo entre el estudiante y la Universidad Tecnológica de Altamira, no existiendo posibilidad de que el alumno retome en un futuro sus estudios dentro de la Institución.

El alumno debe solicitar en el Área académica su baja realizando el llenado del formato correspondiente vigente en el Sistema de Gestión de Calidad y posteriormente acudir al Departamento de Servicios Escolares para dar paso a la entrega de documentación original en caso de que se trate de baja definitiva o resguardo de documentación si es temporal. El Director del Área Académica podrá realizar la baja a través de un oficio dirigido a Servicios Escolares cuando el caso lo amerite.

El alumno tendrá además, derecho a solicitar SUSPENSIÓN hasta antes de la primera evaluación, misma que no le afectará académicamente y cuya vigencia no podrá exceder a 1 año, pasado este período, el alumno deberá reincorporarse o de lo contrario se aplicará baja temporal o definitiva según sea el caso.

Artículo 43. La baja puede presentar la modalidad de voluntaria y se concede a solicitud por escrito del estudiante ante Servicios Escolares. Pasado un año de concedida esta, aplica lo dispuesto en el artículo 25.

Artículo 44. La baja definitiva se dará de manera automática:

- I. Por deserción del estudiante habiendo registrado una baja temporal previa;
- II. Cuando el estudiante no cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por el presente reglamento;
- III. Cuando el estudiante notifica que no regresará a estudiar a la Institución y retira sus documentos de la misma;
- IV. Por reprobación, habiendo registrado ya una baja temporal
- V. Por actos cometidos en contra de la disciplina según lo establecido en el capítulo de sanciones del presente reglamento.

CAPITULO VI DISTINCIONES ACADÉMICAS

Artículo 45. Son candidatos a recibir mención honorífica, los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en todas las asignaturas del plan de estudios de AU ó CA; que no hayan reprobado asignatura alguna, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica.

CAPITULO VII TÍTULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 46. Para obtener el título de Técnico Superior Universitario o Ingeniería, el estudiante requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico y administrativo;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera;
- III. Haber realizado la estadía y presentado el reporte correspondiente.

Artículo 47. Tratándose de Estudiantes Temporales para obtener un reconocimiento o diploma se requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico;
- II. Haber cubierto y aprobado satisfactoriamente el programa del curso conforme a lo estipulado por la Universidad Tecnológica;
- III. No tener adeudo alguno con la Institución.
- IV. Observar buena conducta.

CAPITULO VIII SANCIONES

Artículo 48. Por faltas a la disciplina cometidas por los estudiantes, se les podrá aplicar, según sea el caso y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal o notificación por escrito; con copia a su expediente;
- II. Amonestación por escrito; notificando a sus padres en caso de que el alumno sea menor de edad
- III. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad Tecnológica;
- IV. Suspensión hasta por un año, de sus derechos escolares como estudiantes, y
- V. Expulsión definitiva de la Universidad Tecnológica.

Artículo 49. Se considerarán faltas a la disciplina:

- I. La realización de actos que lesionen la imagen, fines, prestigio, marcha normal, buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad Tecnológica;
- II. La utilización del patrimonio de la Universidad Tecnológica para fines distintos a aquellos que están destinados;
- III. La suplantación de persona;
- IV. La desobediencia, falta de respeto a compañeros, profesores, empleados y funcionarios de la Universidad Tecnológica;
- V. A quien ejerza presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la Institución a la violencia o comisión de actos tendentes a alterar el orden establecido;
- VI. A quien se sorprenda ingiriendo bebidas alcohólicas o en uso, o posesión de drogas y cometa actos contrarios a la moral y buenas costumbres, o se presente en cualquiera de los estados mencionados, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica, o actividades o actos en que se represente a la Institución;
- VII. A quienes porten o usen armas e instrumentos que por naturaleza puedan provocar incidentes agresivos a la comunidad e instalaciones en general;
- VIII. A los alumnos de TSU que no porten el uniforme establecido y la credencial de identificación cuando se le solicite.
- IX. A quienes vendan o consuman alimentos en áreas restringidas
- X. Utilizar gorra, aretes (hombres), piercings, pantalón corto (short), así como minifalda.
- XI. A quienes usen aparatos electrónicos portátiles o celulares dentro del salón durante las clases.
- XII. A quienes consuman tabaco fuera de la zona contigua a la caseta de vigilancia de la Universidad.

Artículo 50. En la aplicación de las sanciones, el estudiante acatará el dictamen pronunciado por la Dirección de la carrera a la que pertenezca.



Artículo 51. Las autoridades de carrera de adscripción del estudiante sancionado, en el uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera, según la falta cometida.

Artículo 52. El Director de carrera podrá conformar una comisión, entre personal académico y administrativo que considere conveniente, para dictaminar sobre la situación de estudiantes infractores de lo establecido en la normatividad vigente de la Universidad Tecnológica. Los dictámenes se someterán a la consideración de la autoridad académica que indique el Rector.

Artículo 53. El estudiante tendrá derecho a ser escuchado por las autoridades de la Universidad Tecnológica para el esclarecimiento de su caso.

Artículo 54. Lo no previsto en este reglamento será resuelto por las Autoridades de esta Institución.


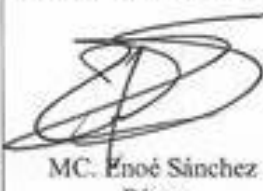


TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan los artículos 24, 36 y 50; se reforman y adicionan los artículos 4, 9, 10, 13, 14, 16, 20, 22, 25, 27, 28, 34, 36, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, del reglamento escolar vigente desde el 2 de Julio de 2012. Para efecto de corregir un error en la numeración de los artículos, además de la derogación de algunos, el artículo 26 se convierte en 24, el 27 en 25, el 28 en 26, el 29 en 27, el 30 en 28, el 31 en 29, el 32 en 30, el 33 en 31, el 34 en 32, el 35 en 33, el 37 en 34, el 38 en 35, el 39 en 36, el 40 en 37, el 41 en 38, el 42 en 39, el 43 en 40, el 44 en 41, el 45 en 42, el 46 en 43, el 47 en 44, el 48 en 45, el 49 en 46, el 51 en 47, el 52 en 48, el 53 en 49, el 55 en 50, el 56 en 51, el 57 en 53, el 58 en 53 y el 59 el 54.

SEGUNDO.- Estas reformar se pondrán a consideración del Consejo Directivo en la Reunión XLIV de fecha 09 de Diciembre de 2015 y una vez aprobado, se enviará a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas para su validación.

TERCERO.- Entrarán en vigor una vez validadas por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

CUARTO.- El presente reglamento podrá ser revisado y en su caso, modificado cuando las condiciones de la Universidad así lo requieran.

	ELABORO	REVISO CONTENIDO	REVISO FORMA	AUTORIZO
PUESTO	 Ing. Alicia Medina Juárez de Servicios Escolares	 MC. Enoé Sánchez Pérez Secretario Académico	 Lic. Joaquín Hernández Ramos Abogado General	 Ing. Miguel Ángel Macías Pérez Rector
FECHA	09 de diciembre de 2015			